

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

Fecha: 28-10-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2013 00894	Sucesion	MONICA ROMERO GARCIA	sin	. Auto Interlocutorio Teniendo en cuenta que posterior a la presentación del trabajo de partición rehecho y que fue presentado el 29 de octubre de 2018 por la partidora MARIA CRSITINA GARZÓN CIFUENTES, se reconoce a nuevos cesionarios dentro del presente asunto, se DISPONE: Conceder al partidor el término de diez (10) días para que rehaga el trabajo de partición y adjudicación, teniendo en cuenta que de la revisión de las presentes diligencias, se encuentran nuevos cesionarios	27/10/2021	
11001 31 10 017 2013 00894	Sucesion	MONICA ROMERO GARCIA	sin	. Auto Interlocutorio Primero: Declarar sin valor ni efecto jurídico el auto de fecha 03 de febrero de 2021, por lo antes expuesto.	27/10/2021	
11001 31 10 017 2016 00538	Verbal Sumario	REGINA PRADA MEJIA	LUIS ANTONIO GONZALEZ MUÑOZ	Tramite Previo a resolver la solicitud que antecede, proceda la Dra. MARIA ANGELICA SILVA RIOS a allegar poder que la acredite como apoderada judicial del señor LUIS ANTONIO GONZÁLEZ MUÑOZ, como quiera que el documento adjunto en PDF a través del correo institucional el día 03/12/2020 no obra el mencionado documento. Así mismo, se les informa a los interesados que la expedición de copias y revisión de los expedientes se puede realizar a través de la baranda del despacho o de manera virtual, como quiera que está	27/10/2021	
11001 31 10 017 2016 00602	Ordinario	CLAUDIA PINTO MORA	HEREDEROS DETERMINADOS DE ENRIQUE TORRES REYES	. Auto Interlocutorio Acreditada como se encuentra las publicaciones respecto del emplazamiento de los demandados CHRISTIAN TORRES MULLER, RAFAEL TORRES MULLER, DANIEL TORRES MULLER, KATHERINE TORRES SOLORZANO y DAVID ENRIQUE TORRES SANCHEZ, y se dio cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción de los emplazados en el Registro Nacional de Personas	27/10/2021	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 2019	31 00491	10 017	Liquidacion Sociedad Conyugal	LUIS EMILIO MOLINA MALAVER	GLADYS HERNANDEZ FORERO	Sentencia Declarar liquidada la Sociedad Conyuga: INSCRIBIR en el registro civil de matrimonioExpídase a costa de los interesados copias auténticas PROTOCOLÍCESECumplido lo anterior, APÓRTESE al Juzgado copia de la ESCRITURA PÚBLICA respectiva	27/10/2021
11001 2019	31 00567	10 017	Alimentos	SANDRA KAROLINA VELANDIA VILLAMIZAR	OSMAN GUILLERMO ROLON MANTILLA	. Auto Interlocutorio Se reconoce a la Dra. CLAUDIA ROCIO GUERRERO FAGUA como apoderada sustituta de la parte ejecutante en este asunto, en los términos y conforme al poder de sustitución otorgado por la Dra. MARILUZ GIL MANCIPE. En Cuanto a las solicitudes realizadas por la apoderada sustituta, se le ordena estese a lo resuelto en auto de fecha 22 de septiembre de 2021.	27/10/2021
11001 2019	31 00819	10 017	Verbal Sumario Alimentos	JISETH ISLENY GARZON BALAGUERA	DANIEL MAURICIO MARTINEZ BUITRAGO	. Auto Interlocutorio PONER en conocimiento de los señores Procurador y Defensor de Familia adscritos a este Despacho Judicial - RELEVAR a la abogada designada como APODERADA DE POBRE- En consecuencia se DESIGNA para que represente a la parte pasiva, a la togada RUTH ELMINIA BARRERA GARCIA (jurruthb@gmail.com) - ACLARARLE a la apoderada de la actora	27/10/2021
11001 2019	31 01144	10 017	Alimentos	CLAUDIA APONTE CAVIEDES	EDWAR DANIEL BOBADILLA TOLEDO	Tramite De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial junto con sus anexos e informe secretarial que anteceden, se DISPONE: NO tener en cuenta las constancias de notificación allegadas por la parte actora a la pasiva el 30 de abril del año en curso, por cuanto no cumplen los requisitos exigidos por los Arts. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a más que las mismas no fueron	27/10/2021
11001 2020	31 00594	10 017	Ordinario	ASTRID VIVIANA ARIZA PATIÑO	BRAYAN GUILLERMO AREVALO VARGAS	. Auto Interlocutorio Teniendo en cuenta el valor de la cuantía de las pretensiones dentro del presente asunto, señaladas por el apoderado de la parte demandante, previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas; la parte interesada deberá prestar caución por la suma de tres millones de pesos mcte (\$3.000.000.00), conforme lo previsto en el art. 590 del C.G.P.	27/10/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2020 00594	Ordinario	ASTRID VIVIANA ARIZA PATIÑO	BRAYAN GUILLERMO AREVALO VARGAS	Tramite Se reconoce al Dr. CESAR AUGUSTO FORERO TAUTIVA como apoderado judicial del demandado BRAYAN GUILLERMO ARÉVALO VARGAS, en la forma y términos del poder a él conferido, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y presentó excepciones de mérito. Secretaría proceda a fijar en lista de traslado las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda (art. 110 del C.G.P.).	27/10/2021	
11001 31 10 017 2021 00238	Ordinario	HERSILIA MONJE PÉREZ	OLGA LUCÍA VELASCO	. Auto Interlocutorio De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial junto con sus anexos e informe secretarial que anteceden, se DISPONE: PRESTESE caución por la parte actora por la suma de Dieciocho Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos (\$18.877.500) en atención al valor de la cuantía de las pretensiones dentro del presente asunto, señaladas por la apoderada de la parte demandante con el escrito allegado	27/10/2021	
11001 31 10 017 2021 00378	Ordinario	LIVIA CONSUELO ORTIZ SABA	SONIA INES MURCIAS HERRERA	. Auto Interlocutorio En consecuencia, proceda la parte actora en el término de cinco (5) días, a cumplir con las siguientes exigencias: 1.- ACLÁRESE la pretensión tercera de la demanda indicando con exactitud desde que fecha a cual otra debe hacerse la declaración judicial pertinente para la sociedad patrimonial conforme a lo previsto en el Art. 2 de la Ley 54 de 1990 modificada por el Art. 1º de la Ley 979 de 2005. 2.- ACREDÍTESE la calidad de abogado en ejercicio de	27/10/2021	
11001 31 10 017 2021 00433	Verbal Sumario Alimentos	JOSE RICARDO RODRIGUEZ ARIAS	ANGELICA LILIANA ESCOBAR TAVARES	Rechaza demanda RECHAZADA	27/10/2021	
11001 31 10 017 2021 00464	Liquidacion Sociedad Conyugal	ROSANA CAJAMARCA CAMACHO	EDGAR LEONARDO ROJAS GUTIERRES	Rechaza demanda RECHAZADA	27/10/2021	
11001 31 10 017 2021 00580	Sucesion	EUCLIDES MURCIA	GISETH NATALIA MURCIA MONSALVE	Admite ADMITE - RECONOCE HEREDEROS Reconocer a la Dra. LILIANA CONSUELO HERRERA BOSSA, como apoderada judicial de los interesados aquí reconocido, en la forma, términos y para los fines del poder que le fue otorgado.	27/10/2021	
11001 31 10 017 2021 00581	Ordinario	NANCY MORENO	JOSE ORLANDO CARO ROGRIGUEZ	Inadmite INADMITE	27/10/2021	

ESTADO No.		171		Fecha:		28-10-2021		Página:		5		
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Cuad.
11001 31 10 017 2021 00582		Ley 721 del 2001		LUIS ALBERTO PARRA		HEREDEROS DE LEOPOLDO GIL BETANCOURT		Inadmite INADMITE		27/10/2021		
11001 31 10 017 2021 00583		Verbal Sumario		ARLEY LIIANA NIÑO REYES		JOSE ALEXANDER GONZALEZ		Admite ADMITE - Notifíquese este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Reconócese al Dr. JOSÉ ANTONIO LUCERO CRUZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.		27/10/2021		
11001 31 10 017 2021 00585		Alimentos		ANA CAROLINA GUERRERO PRADA		ALEJANDRO BORDA SUAREZ		Inadmite INADMITE		27/10/2021		
11001 31 10 017 2021 00588		Ley 721 del 2001		WILSON FORERO FORERO		MARIA LILIA CRUZ GONZALEZ		Inadmite INADMITE		27/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28-10-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO